

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 090-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 MAYO 2016

**VISTOS:**

La Nota Informativa N° 459-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 341-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P39 para el "Proyecto de Irrigación de Pequeña y Mediana Escala para la Sierra", fue celebrado entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y la República del Perú con fecha 30 de marzo del 2012, el mismo que tiene por objeto aumentar la producción agropecuaria de las familias rurales en las zonas de pobreza en la Sierra en el Perú, mediante la mejora y ampliación del sistema de riego y la mejora de la capacidad institucional de gestión del agua en las microcuencas, lo que contribuye a la mejora de su nivel de vida;

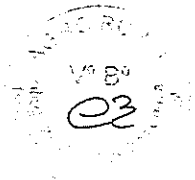
Que, la Sección 4 del citado Convenio de Préstamo, referido a la Administración del Préstamo, establece que corresponde a AGRO RURAL, en su calidad de Agencia Ejecutora, preparar el Manual Operativo que establezca los objetivos y principios básicos de procedimientos operativos y normativos para la implementación del Proyecto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) de la Sección 4 del artículo III del Convenio de Préstamo antes referido, cualquier modificación al Manual Operativo del Proyecto por parte del prestatario, mediante la Agencia Ejecutora, requerirá la conformidad previa del JICA, entendiéndose que cualquier cambio que no constituya una modificación importante a dicho instrumento será reportado, mas no requerirá dicha conformidad del JICA;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE se aprobó el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú en adelante PIPMIRS;

Que, el Manual Operativo del PIPMIRS es el instrumento de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares de las diferentes unidades y áreas responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

Que, mediante Nota Informativa N° 459-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 24 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita que mediante Resolución Directoral Ejecutiva se aprueben las modificaciones no sustanciales al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra Sur del Perú" – PIPMIRS, las mismas que han sido aprobadas por el Comité Directivo en su Décimo Quinta Sesión realizada con fecha 24 de mayo de 2016;



Que, en base a lo expuesto, la aprobación de las modificaciones no sustanciales al Manual Operativo PIPMIRS cuenta con la conformidad técnica necesaria para su aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva del Programa;

Contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 341-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y con el visto bueno del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** las modificaciones no sustanciales al Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realizar las gestiones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION  
3 0 MAY 2016  
**RECIBIDO**  
POR \_\_\_\_\_ REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_

14:58